

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

**7189**

*Extracto de la Resolución de la presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos de 4 de agosto de 2020 por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para apoyar a la proyección exterior de la música y de los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears para el año 2020*

BDNS 518707

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### Primero. Objeto y finalidad

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de la música y de los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears de carácter profesional correspondientes en el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 30 de noviembre de 2020, con el fin de fomentar el intercambio y la relación cultural entre Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera y entre las Illes Balears y el exterior y de paliar los efectos directos de las medidas en relación con la pandemia COVID-19.

1.2. Se establecen dos líneas de subvención, las cuales no son excluyentes entre si, de apoyo a actividades de proyección exterior de profesionales de la música y de los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears, organizadas fuera de la isla de residencia.

a) Apoyo a la movilidad de los artistas, mánagers, agentes, editores fonográficos y todos los profesionales del ámbito de la música de las Illes Balears, que se concreten en las actividades siguientes:

- Desplazamiento y estancia de personal artístico y técnico para asistir a ferias profesionales, con o sin actuación en directo fuera de la isla de residencia.
- Desplazamiento y estancia de mánagers, agentes, productores o editores fonográficos para asistir a ferias profesionales, con o sin actuación en directo o stand de venta comercial fuera de la isla de residencia.
- Traslado y alojamiento de profesionales del ámbito de la música para participar en estancias de formación y residencias musicales fuera de la isla de residencia.
- Traslado y alojamiento de profesionales del ámbito de la música para participar en concursos y audiciones fuera de la isla de residencia.

Se incluyen exclusivamente los gastos siguientes:

- El desplazamiento de carga, personal artístico y hasta dos técnicos. Solo se aceptan billetes en clase turista. En el caso de desplazamientos en coche, la gasolina y los peajes están incluidos dentro del precio del quilometraje.
- Los gastos de alojamiento con los máximos estipulados, siempre que se puedan justificar con facturas.
- Los gastos de alquiler de vehículos.
- El quilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público.
- Los gastos del coste de las acreditaciones o inscripciones a ferias, mercados y jornadas profesionales
- Los gastos de alquiler de instrumentos.

b) Apoyo a actividades de proyección exterior de la música y de los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears, que se concreten en las actividades siguientes:

- Producción de materiales gráficos, fonográficos y audiovisuales de apoyo a giras, actuaciones en directo y presencia en ferias profesionales.
- Contratación de servicios profesionales de producción, personal artístico y técnico, de comunicación, etc. para giras y actuaciones en directo.

Se pueden contabilizar e incluir los gastos siguiente gastos, derivados de la organización de actividades:

- La producción de elementos gráficos, audiovisuales y fonográficos.
- La edición y la traducción de material gráfico.
- Los honorarios de personas y contratación de servicios profesionales, artísticos y técnicos que estén directamente relacionados con la actividad.
- El alquiler de equipamientos.



- El alquiler de stands a ferias profesionales.
- La acreditación a ferias profesionales.

1.3. También serán subvencionables para las dos líneas descritas en el apartado 1.2. los gastos previstos como subvencionables en el apartado 1.2 y el apartado 1.4 que ya se hayan hecho y estén vinculadas a actividades canceladas o aplazadas a causa de las medidas de prevención decretadas por las Administraciones públicas para luchar contra la pandemia causada por la COVID-19.

En este supuesto, se hará constar este hecho a la solicitud, con indicación de la fecha prevista inicialmente. Asimismo, se tendrá que informar del motivo de la cancelación o aplazamiento, a excepción de la cancelación o aplazamiento en fechas comprendidas dentro del plazo del estado de alarma, o presentar la documentación sobre la cancelación por parte del organizador o del titular de la suyo donde se tenía que realizar la actividad.

1.4. En cuanto a las actuaciones, solo son subvencionables las actuaciones remuneradas que se hagan en espacios con programación habitual en el ámbito de la música o que estén incluidas en la programación de acontecimientos musicales. De manera excepcional, sí que es subvencionable la actuación a ferias y mercados, independientemente de que la actividad sea remunerada o no, dado el interés que representan estas actividades para la internacionalización de la creación musical.

1.5. Los solicitantes tendrán que acreditar que no han obtenido el reembolso de los pagos efectuados o se haya compensado el gasto efectuado mediante bonos, vales sustitutorios o cualquier acuerdo de compensación de los servicios que no se hayan podido efectuar. Excepcionalmente se podrá acreditar mediante una declaración responsable.

## **Segundo. Beneficiarios**

2.1. En cuanto al apoyo a actividades de proyección exterior de la música y de los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears al que hace referencia el punto 1.2.a), son beneficiarias las personas físicas y jurídicas que se desplazan o su representante, independientemente de su residencia fiscal, siempre que el objeto de la subvención sea promocionar la cultura de las Illes Balears o sus artistas y su obra. Entre los beneficiarios también se incluyen las comunidades de bienes.

2.2. En cuanto al apoyo a actividades de promoción exterior de la música de las Illes Balears al cual hace referencia el punto 1.2.b), son beneficiarias:

- a) Las personas físicas, jurídicas y las comunidades de bienes dadas de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con la interpretación y composición musicales, la representación de artistas, la producción y la edición de fonogramas, la producción de espectáculos musicales.
- b) Las entidades organizadoras de actividades musicales de carácter profesional, independientemente de su residencia fiscal, siempre que estén relacionadas con la música, los músicos o los compositores de las Illes Balears.

2.3. No pueden optar a la subvención los proyectos que obtengan financiación por el mismo concepto de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad de Gobierno de las Illes Balears, el mismo IEB o el Instituto Ramon Llull. Los gastos incluidos en solicitudes de esta convocatoria no se podrán incluir en solicitudes otras convocatorias que cubran de manera total o parcial el mismo periodo subvencionable.

## **Tercero. Bases reguladoras**

Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio).

## **Cuarto. Importe e imputación presupuestaria**

El crédito asignado a esta convocatoria es de 235.000 € (doscientos treinta y cinco mil euros), con cargo al capítulo 4 del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos del 2020.

## **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB y estará abierto hasta el día 15 de octubre de 2020.

Palma, 4 de agosto de 2020

**La presidenta del Instituto de Estudios Baleáricos**  
Pilar Costa Serra

